



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25600587

R.R. No. 203/2025
Tarija, abril 29 de 2025

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Caja Petrolera de Salud Regional Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional analizado, tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones, mediante la modalidad de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis, prácticas profesionales y otras que las partes convengan, dirigida a los estudiantes de las diferentes carreras de la UAJMS en las diferentes dependencias y áreas administrativas de acuerdo a sus especialidades.

Que, el Convenio pretende coadyuvar al desarrollo de las actividades programadas por la UAJMS en relación con estudiantes de las siguientes carreras: Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía, Derecho y ramas afines que se requiera.

Que, el referido Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD.INF. No. 072/2025 de la Secretaría Académica que da viabilidad al mismo, por lo que se ha sido suscrito por el Señor Rector en aplicación al Art. 63 numeral 5 y 15 del Estatuto Orgánico.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

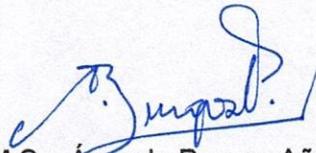
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Caja Petrolera de Salud Regional Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico No. 072/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Facultad de Ciencias Empresariales, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA PETROLERA DE SALUD REGIONAL TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO - TARIJA

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la CAJA PETROLERA DE SALUD REGIONAL TARIJA con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente CONVENIO son:

- 1. LA CAJA PETROLERA DE SALUD REGIONAL TARIJA** (en adelante "CPS REGIONAL TARIJA"), representada legalmente por el DR. LUIS FERNANDO MARTIN RENJEL MACHICADO ADMINISTRADOR DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD REGIONAL TARIJA, titular de la Cedula de Identidad N° 1004977—1H La Paz., en virtud a al TESTIMONIO DE PODER N°163/2025 de fecha 06 de marzo del 2025, con domicilio legal en la Av. Jaime Paz Zamora entre en la Av. Romero entre la Qda El Monte de la ciudad de Tarija.
- 2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, (en adelante "UAJMS") representada legalmente por el M.Sc. Lic. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO, en calidad de **RECTOR**, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz Estensoro N° 149, de la Ciudad de Tarija.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES LEGALES).

- 1. La Caja Petrolera de Salud a nivel Nacional es una entidad pública descentralizada, dependiente del Poder Ejecutivo por mandato de la Constitución política del estado Plurinacional de Bolivia ,Mediante Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero 2009, se ha Establecido la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y siendo que la Caja Petrolera de Salud, una Institución descentralizada , conforme establece el Decreto Supremo 28631 de fecha 8 de marzo del 2006,que en su Art. 32, Establece:(INSTITUCIONES PUBLICAS DECENTRALIZADAS).I. las Instituciones descentralizadas deben ser creadas por decreto supremo y su funcionamiento se regula con las siguientes características: I) Están a Cargo de un Director General Ejecutivo quien ejerce la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante Resolución Suprema". En este mismo contexto, entre otras determinaciones salientes por mandato del Art. 32°del antedicho Decreto Supremo, las Instituciones Descentralizadas, se encuentran bajo la tuición del Ministerio del Área, son personas de derecho público. Asimismo, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 86 del Decreto Supremo indicado anteriormente la Caja Petrolera de Salud, está bajo la tuición y dependencia del Ministerio Salud. En este contexto, por Decreto Supremo N° 05083 de 10 de noviembre de 1958, Creación de caja Petrolera de Salud. En virtud de las determinaciones legales que**





contiene, las mismas que están debidamente explicadas en sus 25 Artículos y Resolución Administrativa N° 03-026-093 de 06 de julio de 1993 del Ex Instituto Boliviano de Seguridad Social, la Caja Petrolera de Salud es una Institución de Derecho Público con Personería Jurídica y autonomía de gestión de acuerdo al Capítulo I del Título V del Código de Seguridad Social. Decreto Reglamentario N° 05315 de 30 de septiembre de 1959, decreto leyes N° 10173 de 28 de marzo de 1972, 13214 de 24 diciembre de 1975, 14643 de 03 de junio 1977 y disposiciones conexas complementarias.

2. **VISION.** - Ser la Institución pionera en calidad de atención de servicios integrales de salud en la seguridad social a corto plazo, a través de la aplicación del modelo de Salud Familiar Comunitario Intercultural basados en la extensión de cobertura, medicina tradicional, la gestión de calidad y acreditación de los establecimientos de salud, contribuyendo al vivir bien de la población protegida y de los grupos vulnerables.
3. **MISION.** - Otorgar a la población protegida y grupos vulnerables, servicios integrales de Salud eficientes y con permanente innovación, respetando los principios de la Seguridad Social a Corto Plazo: Universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia
4. Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.
5. Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

MISIÓN UAJMS:

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.





6. Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
7. El marco estatutario de la U.A.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 63 de las funciones y atribuciones del Rector, en su numeral 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones mediante la modalidad de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis, prácticas profesionales y otras que las partes convengan, dirigida a los estudiantes de las diferentes carreras de la **UAJMS** en las diferentes dependencias y áreas administrativas de acuerdo a sus especialidades.

CLAUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes suscribientes se obligan a lo siguiente:

Por parte de la Caja Petrolera de Salud Regional Tarija

- a) Facilitar a los estudiantes de la **UAJMS** que se encuentren en los últimos semestres o interesados de sus respectivas carreras, para poder acceder a las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y prácticas profesionales dirigida en la institución, contando con la información, ambientes, recursos materiales y otros requeridos para el desempeño de sus funciones.
- b) Asignar personal técnico y profesional con formación académica adecuada afin al área de formación del estudiante para realizar el asesoramiento, seguimiento y orientación de los trabajos realizados por los estudiantes por el tiempo de duración de las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación conforme al reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la CPS REGIONAL TARIJA.
- c) Emitir información que la UAJMS requiera sobre el seguimiento y desempeño del PASANTE.
- d) Fortalecer la formación profesional y la capacidad técnica del PASANTE para que realice sus funciones en el área profesional que ha sido asignado
- e) Realizar cualquier tipo de reclamo ante la **UAJMS** del PASANTE en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del presente convenio o el incumplimiento del reglamento de pasantías y trabajo dirigido del pasante; Extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones del mismo, previo informe presentado por el supervisor asignado al PASANTE.
- f) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por parte de la **UAJMS**:





- a) Enviaré, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar la pasantía, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis.
- b) Asignar a través de la unidad facultativa y/o carrera, los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación, para efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los estudiantes.
- c) Solicitar la conformidad previa y expresa de CPS-REGIONAL TARIJA para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco del presente Convenio.
- d) Comunicar y recomendar a los estudiantes y/o postulantes la obligación de cumplir con la normativa y reglamentación interna de la CPS-REGIONAL TARIJA, a efectos de respetar y ejecutar las tareas asignadas, así como la observancia de documentos de compromiso individual que serán suscritos con cada estudiante y/o postulante.
- e) Impondrá sanciones académicas en caso de que los estudiantes y/o postulantes de las diferentes carreras incurran en faltas disciplinarias u otros considerados graves, independientemente de las sanciones o procesos que inicie la CPS-REGIONAL TARIJA.
- f) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio

CLAUSULA QUINTA. - (MODO DE EJECUCION DEL CONVENIO)

LA CAJA PETROLERA DE SALUD REGIONAL TARIJA y la UAJMS se sujetarán al siguiente modo de ejecución:

- I. **CPS-REGIONAL TARIJA**, enviará y/o hará conocer oportunamente de forma escrita a la **UAJMS**, la CONVOCATORIA PARA REALIZAR PASANTÍA, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES de acuerdo a la necesidad de las diferentes áreas de la Institución.
- II. La **UAJMS**, designará a los universitarios para las pasantías que cumplan con los requisitos conforme lo establecido en la convocatoria de la CPS-REGIONAL TARIJA.
- III. **LA CPS-REGIONAL TARIJA**, comunicará por escrito la aceptación de los candidatos y se procederá a la suscripción de un documento de compromiso individual, conforme a la convocatoria y el reglamento de pasantías y trabajo dirigido de LA UAJMS.
- IV. El desarrollo de las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, estará sujeto al REGLAMENTO PASANTIAS Y TRABAJO DIRIGIDO de **LA UAJMS**.
- V. Los estudiantes designados por la **UAJMS** suscribirán de manera obligatoria con **LA CPS-REGIONAL TARIJA** de acuerdo a la modalidad de graduación los siguientes documentos:
 - ✓ Compromiso de Pasantías
 - ✓ Compromiso de Trabajo Dirigido
 - ✓ Compromiso de Tesis

CLAUSULA SEXTA: (ALCANCE DEL CONVENIO)

El presente convenio interinstitucional pretende coadyuvar al desarrollo de las actividades programadas por **UAJMS** en relación con estudiantes de las siguientes carreras:





ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMÍA, DERECHO y ramas afines que se requiera.

CLAUSULA SÉPTIMA: (DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO)

Para el cumplimiento del presente acuerdo se estipula un tiempo de vigencia de tres (3) años calendario a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser ampliados por periodos similares, previa evaluación que demuestre el cumplimiento de los términos del presente convenio en el marco de los informes de seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados.

CLAUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La propiedad intelectual que derive de los trabajos con motivo de este Convenio, será de propiedad exclusiva de la/el CPS-REGIONAL TARIJA y de la UAJMS estando sujeta a las disposiciones legales y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLAUSULA NOVENA: (DE LA TERMINACION DEL CONVENIO Y SU RESOLUCION)

El presente CONVENIO concluirá bajo una de las siguientes causas.

1. Por cumplimiento: Ambas PARTES darán por terminado el presente CONVENIO, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
2. Por Resolución: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente CONVENIO, ambas PARTES acuerdan las siguientes causales de resolución.
 - a) Por mutuo acuerdo; las PARTES podrán resolver el presente CONVENIO siempre que medie acuerdo entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas PARTES.
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de las PARTES a las cláusulas estipuladas en el presente CONVENIO.
3. Una vez generada la causa de resolución, la parte afectada notificara mediante nota la intención de resolución debidamente justificada con al menos diez (10) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: (INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL)

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre los practicantes y LA CPS-REGIONAL TARIJA, no se sujeta a la Ley General del Trabajo ni sus disposiciones conexas. Asimismo, no representa erogación económica por ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a cooperación mutua entre ambas instituciones, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: (ESTIPENDIO ECONÓMICO)

LA CPS-REGIONAL TARIJA otorgará un estipendio económico a los pasantes, monto que estará determinado en el convenio individual que vaya a suscribir con el estudiante y siempre que LA





CPS-REGIONAL TARIJA cuenta con los recursos económicos necesarios y presupuestarios para hacer efectivo dicho pago.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: (DEL DOMICILIO LEGAL)

De común acuerdo entre las partes se deja establecido que toda comunicación, notificación y/o de documentos u otros, que las partes efectúe en relación al presente convenio deberá ser por escrito y se considera realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

CPS:

Dirección: Av. Jaime Paz Zamora N° 2379, ZONA JUAN XXIII

Teléfonos: 6637093 – 6642785

E-mail: contacto@cps.org.bo

Tarija - Estado Plurinacional de Bolivia

UAJMS:

Dirección: Av. Víctor Paz Estensoro N° 149

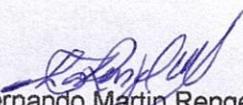
Teléfonos: +591 6643110

E-mail: rector@uajms.edu.bo

Tarija - Estado Plurinacional de Bolivia

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACION)

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes intervinientes firman al pie del presente documento en (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor, valor y vigencia legal, en la Ciudad de Tarija, a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


Dr. Luis Fernando Martin Rengel Machicado
**ADMINISTRADOR REGIONAL DE CAJA
PETROLERA DE SALUD**


MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO**

